

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 126 de fecha 16.08.2011 del Concejo Municipal;
- 2.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## DECRETO

1.- **APRUEBASE** la siguiente modificación a la Ordenanza de Participación Ciudadana:

### TITULO VI

### DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

#### ARTICULO 33°

El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil tiene como objetivo asegurar la efectiva participación de la comunidad local organizada, tanto territoriales, como funcionales y de las actividades relevantes en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En este carácter la Municipalidad propiciará y fomentará su participación en las instancias de planificación y evaluación de la gestión, a través de los instrumentos descritos en esta ordenanza.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 93 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades se informará y consultará a las organizaciones descritas en la ley 19.418 territoriales y funcionales, también las organizaciones de interés público descritas en la ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública y las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley 19.253 y las asociaciones sindicales y gremiales de la comuna.

#### ARTICULO 34°

El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil se regirá por las normas contenidas en los artículos 93 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su normativa específica se determinará mediante un reglamento dictado al efecto.

2.- **El Depto. de Informática** procederá a subir a la página Web municipal esta modificación a la Ordenanza de Participación Ciudadana.

3.- **La Dirección de Desarrollo Comunitario** en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE

